



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONSORCIO RENTAN – ASTE
DEMANDADO	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00328 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL. NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO. REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE.

Se incorpora memorial que antecede (archivo 9, folios 89 a 90), allegado por el Apoderado de la parte demandante, donde solicita se dicte sentencia que ordene seguir adelante la ejecución; sin embargo, no se accede a lo solicitado, toda vez que, mediante auto del 30 de noviembre de 2021, se incorporó sin gestión alguna la citación personal remitida electrónicamente al demandado Carlos Mario Carmona Patiño.

Así las cosas, se ha requerido a la parte actora en dos oportunidades anteriores, para que envíe nuevamente y en debida forma, la citación de que trata el 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, como se evidencia en autos del 30 de noviembre de 2021 y del 28 de enero de 2022; **SE REQUIERE** nuevamente al Dr. Jaime Andrés Cuartas Cardona, para que cumpla a la mayor brevedad posible con lo indicado, a efectos de integrarse el contradictorio y poder continuar el trámite en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 085Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/Medellín>03 de junio de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

820e3c171328df0a4586550b9839233221f76e3e1972027de46ce02eada2d1f6

Documento generado en 02/06/2022 12:34:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**